

Legislación Nacional

LEY 25057 IMPUESTO A LAS GANANCIAS Régimen legal. Ley Exenciones. Art. 20, inc. w). Modificación sanc. 26/11/1998; promul. de hecho 4/1/1999; publ. 6/1/1999 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Modificase la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997, de la siguiente forma: 1. Incorpórase al art. 20, inc. w) como segundo párrafo el siguiente: "La exención a que se refiere este inciso procederá también para las sociedades de inversión, fiduciarios y otros entes que posean el carácter de sujetos del gravamen y/o de la obligación tributaria, constituidos como producto de procesos de privatización, de conformidad con las previsiones del cap. II de la L 23696 y normas concordantes, en tanto se trate de operaciones con acciones originadas en programas de propiedad participada, implementadas en el marco del cap. III de la misma ley". Art. 2.- Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efectos desde la vigencia del cap. III de la L 23696 . Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. PIERRI - MENEM - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - PONTAQUARTO. **Referencias: Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 97: -C-2839 - L 23696: -B-1132.**